

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931—APARTADO 320
DE DIER A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de Mill cobre.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.
Idem judiciales o fracción 1 00 —
Idem oficiales id. id. 0 20 —
Idem particulares 1 50 —
Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

Nuevamente incorporado al Gobierno civil de esta provincia el servicio especial de Higiene de la prostitución, se hace indispensable reorganizarle en absoluto con arreglo a lo prevenido en la legislación vigente y bajo un aspecto esencialmente sanitario.

A este fin, e ínterin se aprueba el Reglamento para el régimen del servicio, he decidido ordenar lo siguiente:

1.º Desde este momento quedan sometidas todas las casas de lenocinio de cualquier clase que sean, a una inspección sanitaria indispensable para su apertura, que practicará el Jefe técnico del Servicio o Médico del mismo, por el Delegado; informándose de las condiciones higiénicas que reúna con el fin de proponer al Sr. Gobernador su apertura o cierre.

2.º Asimismo vendrán sujetas, una vez toleradas, a una inspección sanitaria mensual, que practicarán los Médicos del servicio de una manera reglamentaria, del modo que determine el Jefe; pero siempre teniendo en cuenta, no sólo las condiciones higiénicas de la casa, si que además, el que se disponga en ella de los útiles de higiene y profilaxis que en cada caso se determinaran, y que en estas

casas de hospedajes hay que extremar por la índole del personal que se aleja en ellas.

3.º Quedan desde este momento suprimidos los certificados sanitarios, librados por cualquier facultativo capacitado para ejercer su profesión libremente, y sólo podrán acreditar del estado de salud de las prostitutas aquellos Profesores Médicos que adscritos a este servicio, han demostrado su competencia en pública oposición o concurso efectuados con anterioridad al nuevo régimen y aprobados, según dispone la legislación vigente, por el Real Consejo de Sanidad y que son:

Jefe técnico, Dr. D. José Call, oposición.

Médicos numerarios, Dr. D. Francisco Polo, concurso.

Idem id., Dr. D. Francisco Javier de Silva, id.

Idem id., Dr. D. Florencio González, id.

Idem id., Dr. D. Julio Bejarano Lozano, oposición.

Idem id., Dr. D. José Fernández de la Portilla, id.

Idem id., Dr. D. Ricardo Bertoloty Ramírez, id.

Idem id., Dr. D. Antonio Cordere Soroa, id.

Idem id., Dr. D. Julio Bravo San Felu, id.

Idem id., Dr. D. Julián Sanz de Grado, id.

Idem id., Dr. D. Fernando Castelo Elguero, id.

Idem id., Dr. D. Nicolás Calvín Fernández, id.

Idem id., Dr. D. Lorenzo Ruiz de Areaute, id.

4.º El documento entregado a las meretrices, será una patente sanitaria de la forma y condiciones que se determinen.

5.º Los reconocimientos se efectuarán visemanalmente en el local destinado a este objeto, en la calle de Luisa Fernanda, núm. 8, y más tarde en otros consultorios que se irán organizando, no sólo con este objeto, si

que además, con el de abrir consultas públicas y gratuitas para el tratamiento de toda clase de enfermos sin distinción de sexos, a las horas que determine el Jefe técnico de la Sección, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Comisión Permanente de la Junta provincial de Sanidad, sancionadas por su Presidente nato excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

6.º Sólo en casos excepcionales, podrá consentirse el reconocimiento de las prostitutas en sus domicilios, previa autorización del Jefe técnico de la Sección, para otorgar el cual debe tenerse precisamente en cuenta:

1.º Las condiciones higiénicas irreprochables de la casa.

2.º De una manera especial, las del local que se destine a este servicio, en el que se dispondrá de todos los utensilios de aseo, limpieza, desinfección y profilaxis que se determinen por el Jefe de la Sección asesorado por el Profesor encargado de practicar los reconocimientos domiciliarios de esta clase.

7.º Los honorarios devengados por los servicios de carácter sanitario que no estuviesen tarifados, los señalará la Comisión Permanente de la Junta de Sanidad y se percibirán en pólizas especiales o recibos talonarios numerados y sellados. Bajo pretexto ni concepto alguno, pueden los agentes o empleados de cualquier clase que sean cobrar servicios en metálico como no sea en la forma precitada.

8.º Todos los reconocimientos y asistencia prestadas en el consultorio de la calle de Luisa Fernanda y en los que en adelante se creen, serán completamente gratuitos.

9.º La organización y régimen del servicio especial de profilaxis de las enfermedades venéreas y sífilíticas que hoy se establece, se regirá por un Reglamento aprobado por la Comisión Permanente de la Junta provincial de Sanidad, teniendo en cuenta las bases publicadas en 13 de marzo de 1918 y las condiciones especiales

de esta Capital, a las que hay que atender para que resulte adoptado a la práctica el nuevo régimen especialmente sanitario.

10. Las faltas que en el orden sanitario cometan las mujeres adscritas a la tutela sanitaria de este servicio, serán castigadas con las sanciones que establece la Instrucción general de Sanidad vigente en la forma y condiciones allí determinadas.

Madrid, 8 de febrero de 1922.—El Gobernador civil, Marqués de la Frontera.

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 8 de febrero de 1921, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Passar a las Comisiones de Hacienda y Beneficencia la carta del Comisario oficial de socorros a las familias de la mina Araceli solicitando un donativo.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación autorizando el presupuesto extraordinario en la cifra y forma en que ha sido votado por esta Diputación.

Aprobar el dictamen que propone:
1.º Que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la declaración de excepción de subasta que autoriza el art. 42 de la Instrucción, fundada en el caso 6.º del art. 41 de la misma para celebrar la contratación del servicio de arriendo de la Plaza de toros perteneciente al Hospital provincial, por concurso, con sujeción estricta al pliego de condiciones redactado con arreglo a lo sustancialmente expuesto; que una vez aprobado por la Diputación se eleve a la sanción superior para arrendar la Plaza por un

año, prorrogable, a voluntad de la Corporación por dos años, por la cantidad de 3000.000 pesetas, como precio o tipo anual, más 100.000 pesetas como ingreso de la corrida de Beneficencia pagadas anticipadamente y con los depositos, plazos y requisitos que enumera el pliego respectivo; y 2.º Que alternativamente y para el caso en que el Excmo. Sr. Ministro no otorgue la precedente excepción, se acuerda la celebración de subasta y se apruebe y eleve a su sanción el pliego de condiciones que también se formula, con las condiciones y requisitos que en el mismo constan, autorizando los plazos y modificaciones que se piden y consignan en virtud de las disposiciones invocadas.

Madrid, 9 de febrero de 1921.—El Secretario, Simón Viñals.

Junta provincial del Censo electoral DE MADRID

Relación de los señores y número de votos que han obtenido en la elección de Concejales verificada el día 5 del actual en los pueblos de esta provincia que a continuación se expresan, la cual se publica cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 45 de la vigente ley Electoral.

ALGETE

Distrito de Algete.—Sección única.

D. José María Ortiz Cander, 163 votos
Gabriel Tellache y López de María, 148
Victorio González Barragán, 130.
Gabriel José Sanz Martín, 114.

ANCHUELO

Distrito único.—Sección única.

D. Manuel Pareja Fernández, 6 votos.
Luis Prieto Guerra, 5.
Félix Palero Tamayo, 3.
Juan Fernández Gómez, 2.
Anselmo Anchuelo Roldán, 1.
José Herranz Sanz, 1.
Eloy Prieto García, 1.
Juan Saz Fernández, 1.

ARROYOMOLINOS

Distrito único.—Sección única.

D. Basilio Ruiz Godino, 15 votos.
Jenaro Portillo Martín, 15.
Eusebio Martín Alonso, 13.
Tomás Martín Martín, 9.

BATRES

Distrito único.—Sección única.

D. Evaristo Peinado Pérez, 17 votos.
Manuel Peinado Pérez, 14.
Pablo Santana Lezana, 14.
Tomás Pompa García, 12.
Jesús Marqués Sánchez, 1.

BOADILLA DEL MONTE

Distrito único.—Sección única.

D. Casimiro Sevilla Escobar, 60 votos.
Vicente Martín García, 59.
Teodoro Ramos García, 58.
Angel Dafance Herrejón, 56.
Francisco Rivera Rubio, 47.
Mariano Fernández Serrano, 45.
Julián Rodríguez Rodríguez, 41.

BRAOJOS

Distrito único.—Sección única.

D. Julián Martín Martín, 24 votos.
José Sedano García, 21.
Atanasio Arribas Sedano, 21.
Andrés Martínez Vargas, 20.
José Sedano Ruano, 19.
Pedro Sanz Martínez, 2.
Eleuterio Sedano Vargas, 1.

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Distrito del Oeste.—Sección única.

D. Ricardo Sáez Torre, 86 votos.
Julián Muro Moreno, 83.
En blanco, 1.

CARABAÑA

Distrito del Este.—Sección primera.

D. Juan Salcedo López, 79 votos.
Mónico Jiménez Morante, 66.
Eloy García Cuéllar, 85.
Tomás Sánchez Saeristán, 80.
En blanco, 1.

Sección segunda.

D. Serafín García Martínez, 109 votos.
Félix Madrid, Sánchez, 40.
En blanco, 3.

COLMENAR VIEJO

Distrito de Levante.—Sección primera.

D. Vicente del Valle Ros, 143 votos.
José Francisco Marivela, 122.
Eustaquio Paredes, 121.
Jaime Brú Alba, 103.
Leoncio Arroyo, 4.
Antonio de la Morena Hernández, 4.
Lucio Peinado Torres, 2.
José Rodríguez, 2.
Julián López León, 1.
En blanco, 4.

Sección segunda.

D. Vicente del Valle Ros, 183 votos.
José Francisco Marivela, 183.
Jaime Brú Alba, 62.
Eustaquio Paredes Rubin, 61.
Leoncio Arroyo Nietos, 10.
Antonio de la Morena, 10.
Lucio Peinado Torres, 5.
José Rodríguez, 4.

Distrito de Poniente.—Sección primera.

D. Antonio de la Morena, 127 votos.
Leoncio Arroyo, 126.
Lucio Peinado, 93.
José Rodríguez, 78.
Vicente del Valle, 13.
José Francisco, 12.
Jaime Brú, 6.
Eustaquio Paredes, 4.
Rafael Jiménez, 1.
En blanco, 1.

Sección segunda.

D. Leoncio Arroyo de los Nietos, 13 votos.
Lucio Peinado Torres, 121.
Antonio de la Morena Hernández, 118.
José Rodríguez López, 90.
Vicente Valle Ros, 3.
Jacinto del Valle, 3.
José Francisco Marivela, 3.
Eustaquio Paredes, 2.
Jaime Brú, 2.
Francisco Marivela, 1.

COLMENAR DE OREJA

Distrito de Arrabal.—Sección primera

D. Pedro Castellanos Pérez, 93 votos.
Eugenio Carrero Sánchez, 85.
Andrés Calderón Sánchez, 74.
Anaeleto González Aniz, 51.
Jesús Morales Fernández, 23.
Justo Sánchez Mendieta, 24.
En blanco, 15.

Distrito de Arrabal.—Sección segunda

D. Eugenio Carrero, 80 votos.
Pedro Castellanos, 80.
Andrés Calderón, 56.
Anaeleto González, 55.
Jesús Morales, 53.
Justo Sánchez Mendieta, 25.
En blanco, 5.

Distrito de Villa.—Sección primera.

D. Antonio Hernández, 84 votos.
José del Moral, 72.
Julián Casero, 58.
Andrés Calderón, 56.

D. Justo Sánchez, 11.
Esteban Jiménez, 1.
Jesús Morales, 1.
Antón Hurtado, 2.
Eugenio Carrero, 1.
Pedro Castellanos, 1.
Julio Relleros, 1.

Distrito de Villa.—Sección segunda.

D. José del Moral, 100 votos.
Antonio Hernández, 99.
Andrés Calderón, 52.
Julián Casero, 26.
Justo Sánchez, 10.
Agustín Casajús, 1.
En blanco, 6.

CHAMARTIN DE LA ROSA

Distrito de Castillejos.—Sección segunda.

D. Martín Cediell, 61 votos.
Antonio Ortega García, 42.
Eloy Sanz, 40.
Tomás Castillo, 23.
Tomás Herranz, 18.

Sección tercera.

D. Antonio Ortega, 130 votos.
Martín Cediell, 41.
Tomás Herranz, 17.
Tomás Castillo, 15.
Eloy Sanz, 7.
En blanco, 7.

Distrito de Huerta del Obispo.—Sección primera.

D. Félix Gallego, 85 votos.
Bonifacio Plaza, 67.
José Jiménez, 59.
Honorio Lobo, 33.
En blanco, 4.

Sección segunda.

D. Bonifacio Plaza, 92 votos.
Felipe Gallego, 56.
José Jiménez, 39.
Honorio Lobo, 16.

Distrito del Progreso.—Sección primera.

D. Inocencio Crisol, 73 votos.
Celedonio Antoraz, 44.
Donato Carmona, 36.
Cesáreo Alonso, 33.
Vicente González Velasco, 33.
Mariano García Merino, 3.
Juan Pindado, 3.

Sección segunda.

D. Celedonio Antoraz Barrio, 108 votos.
Donato Carmona Romero, 107.
Vicente González Velasco, 103.
Cesáreo Alonso Parra, 86.
Mariano García Merino, 40.
Juan Pindado Cenalmere, 45.
Inocencio Crisol Pelayo, 12.

Distrito de Tetuán.—Sección primera

D. Samuel Argumosa, 121 votos.
Ambrosio Benito, 118.
José de Cabo, 95.
Doroteo Fernández, 78.
Vicente Olmos Vila, 74.
Silverio Briceño, 67.
Enrique Muñoz, 51.
Francisco Domínguez, 18.
José Fernández, 13.
Isidro Rodríguez, 11.
Juan Pintado, 1.
Mariano García, 1.
José Benzal, 1.

Sección segunda.

D. Vicente Olmos Vila, 93.
Doroteo Fernández Trigo, 90.
Silverio Briceño Rivera, 85.
Ambrosio Cenito Santillán, 63.
Samuel Argumosa Salmón, 65.
Enrique Muñoz Barco, 54.
José de Cabo Miguélez, 51.
Francisco Domínguez Colmenar, 8.
José Fernández García, 7.
Isidro Rodríguez Pérez, 3.
Alejo Martín Martín, 1.
Félix Muñoz, 1.
Porfirio Blanco Muñoz, 1.

EL ALAMO

Distrito único.—Sección única.

D. Juan Ortega Fernández, 101 votos.
Doroteo Ortega García, 91.
Juan Caserla Caserla, 90.
Angel Orgas Martín, 65.
Demetrio Pulido Muñoz, 64.
Andrés Fernández Manzano, 4.
En blanco, 1.

EL ESCORIAL

Distrito de El Escorial.

D. Evaristo Gutiérrez Serrano, 197 votos.
Emilia Ortiz Aguado, 169.
Roberto Corrales García, 158.
Francisco García Martínez, 126.
Mariano Fernández Villa, 121.
Román Greciano Barrocal, 121.
Francisco Martínez García, 2.
Mariano Rosado, 1.
Evaristo Gutiérrez García, 1.
José García Valdés, 1.
En blanco, 1.

EL MOLAR

Distrito único.—Sección única.

D. Eusebio de la Morena Mingo, 223 votos.
Eduardo de la Morena Alcalde, 217.
Cleofás Fernández Espinosa, 215.
Gregorio Moreno de la Morena, 167.
Fernando de Lama de la Morena, 160.
Antonio París de la Morena, 144.

EL VELLON

Distrito único.—Sección única.

D. Antero Martín López, 54 votos.
Fulgencio García García, 54.
Calixto Martín Díaz, 53.
Amado Asenjo García, 50.
En blanco, 2.

ESTREMERIA

Distrito único.

D. Raimundo Oliva Oliva, 209 votos.
Tomás Herrero Molina, 207.
Efigenio de la Higuera Herrezos, 195.
Saturnino Gómez Pérez, 192.
Tomás Ferrero Moreno, 117.
Silverio Terciado Pérez, 116.
Mauricio Cordón Buarte, 115.
En blanco, 10.

FRESNEDILLAS

Distrito único.—Sección única.

D. Petronilo Rodríguez Herrero, 71 votos.
Nicolás Peña Plaza, 67.
José Cabrero Plaza, 44.
Cipriano Cabrero Plaza, 36.

FUENCARRAL

Distrito de Occidente.—Sección única.

D. Epifanio Lozano, 106 votos.
Francisco Bermúdez Fernández, 103.
Gregorio Agui González, 103.
Manuel Asenjo Fuente, 8.

Distrito de Oriente.—Sección única.

D. Gregorio López Soriano, 89 votos.
Agustín Asenjo Lozano, 87.
Cándido Agui González, 84.
Gregorio Agui González, 2.
Epifanio Lozano, 1.
Francisco Berinchos, 1.
En blanco, 1.

FUENLABRADA

Distrito de Pósito.—Sección única.

D. Francisco Herrero Martín, 104 votos.
Leandro Pérez Pérez, 101.
Francisco Pérez Navarro, 93.
Manuel Herrera Gómez, 76.
Tomás Ocaña Martín, 73.

GARGANTA

Distrito único.—Sección única.

D. Bernardo Martín Carretero, 41 votos.

Pedro Carretero Fernández, 37.
Cándido Carretero García, 17.
Antolín Carretero Martín, 10.
Eugenio Carretero Paredes, 4.
Zacarias del Río Martín, 1.

GASCONES

Distrito único.—Sección única.

D. Eusebio Mesonero Arribas, 24 votos.

Andrés Sanz y Sanz, 16.
Feliciano Esteban Samela, 15.
Vicente García Martín, 13.
Federico Gil Esteban, 11.
Ignacio Martín González, 7.
Pedro Allende Sanz, 4.
Martín García Martín, 3.
Aquilino Martín Asenjo, 2.
Bruno Gutiérrez García, 1.
Luis Vargas, 1.
Bernardino Sanz del Pozo, 1.
Toribio Allende Sanz, 1.
Felipe Briceño Vargas, 1.
En Blanco, 2.

GUADALIX DE LA SIERRA

Distrito único.—Sección única.

D. Alvaro Junco García, 176 votos.

Félix Ballesteros García, 173.
Cándido Revilla Serrano, 167.
Mariano García Soto, 94.
Juventino Sanz Ayuso, 90.
Varios, 1.
En blanco, 1.

GETAFE

Distrito del Norte.—Sección primera.

D. Fernando Barrachina Villalba, 68 votos.

Miguel Butragueño Lozano, 66.
Angel Serrano Serrano, 63.
Mariano Benavente González, 46.
Pablo Santos Remolar, 14.
Luis Sanz Redondo, 8.
Luis Gómez de Francisco, 7.
Bonifacio González, 1.
Francisco Batres, 1.
En blanco, 1.

Sección segunda.

D. Miguel Butragueño Lozano, 24 votos.

Angel Serrano Serrano, 24.
Fernando Barrachina Villalba, 23.
Mariano Benavente González, 18.
Pablo Santos Remolar, 4.
Luis Sanz Redondo, 3.
Luis Gómez de Francisco, 3.
José Relano, 2.
José Rentero, 1.

LA CABRERA

Distrito único.—Sección única.

D. Sotero Sanz Martín, 29 votos.

Víctor Blasco Granado, 29.
Ladislao Blasco Benito, 28.

LAS ROZAS DE MADRID

Distrito único.—Sección única.

D. Felipe Palacios Tapia, 116 votos.

Juan Salcedo Rianza, 111.
Lucio Rianza Bermúdez, 110.
Hipólito Palacios Palacios, 107.
Elias Plaza Benito, 60.
Mariano Masa Alenso, 50.
Aurelio Tirado Lázaro, 41.

(Se continuará)

MINISTERIO DE HACIENDA

Hime. Sr.:

Visto el expediente instruido por la Dirección general de Contribuciones, y continuando por la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en virtud de Real decreto de 16 de mayo próximo

pasado, para adquirir mediante subasta pública el papel necesario para la elaboración de las cédulas personales para el año 1922;

Resultando que previa la formación del pliego de condiciones, su aprobación y publicación de anuncios se celebró el día 28 de noviembre de 1921, subasta pública para contratar el suministro de papel necesario para la elaboración de cédulas personal para el año 1922;

Resultando que en acta autorizada por el Notario de esta Corte D. Alejandro Arizcun Moreno, con el número 950 de orden de su protocolo y con relación a dicha subasta, se hace constar que se presentó una sola proposición suscrita por D. Dionisio Martínez de Velasco, en representación de la Sociedad A. G. P. (Almacenes generales de papel), el cual se compromete a entregar, cada resma de papel por el precio de 30,50 pesetas;

Considerando que tanto en los actos preparatorios como en la celebración de la subasta se han cumplido los requisitos y formalidades exigidas por la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911 y por el pliego de condiciones del contrato;

Considerando que la propuesta única presentada por la Sociedad A. G. P. es beneficiosa para los intereses del Estado;

Considerando que según las condiciones 19 y 20 del pliego, el contratista, una vez adjudicado el servicio, deberá afianzar el contrato y elevar éste a escritura pública.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, se ha servido aprobar la subasta celebrada en dicha Fábrica, el día 28 de noviembre de 1921, para contratar el suministro de papel necesario para la elaboración de cédulas personales para el año 1922, adjudicándose definitivamente el servicio a D. Dionisio Martínez de Velasco, en representación de la Sociedad A. G. P. (Almacenes generales de papel), como única propuesta al precio indicado, debiendo afianzarse el contrato, elevándolo a escritura pública con arreglo a lo expresado en el pliego de condiciones de la subasta.

De Real orden le digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1921.—P. D. José Bertrán.

Sr. Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. (Núm. 3.048) (O.—23)

Sección Administrativa de Primera enseñanza DE MADRID

CIRCULAR

Por Real orden de 30 de enero próximo pasado, se ha dispuesto que las Federaciones o Asociaciones provinciales de Maestros, manifiesten a la mayor brevedad su sentir voluntario

y libre, con independencia del criterio oficial, sobre cada una de las materias legislativas que comprenda o deba comprender el futuro estatuto general del Magisterio y esas manifestaciones deberán hacerlas las Asociaciones de Maestros a las secciones administrativas de Primera enseñanza de las respectivas provincias a que correspondan sus domicilios legales, en documento escrito y debidamente autorizado por las Juntas directivas de las entidades aludidas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que participo a V. S. para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 4 de febrero de 1922.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

Señores Presidentes de las Federaciones o Asociaciones provinciales de Maestros de Madrid.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

Secretaría de Gobierno.

JUSTICIA MUNICIPAL

Relación del nombramiento de Fiscal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, hecho por la Sala de Gobierno de esta Audiencia.

Juzgado municipal de Buenavista

D. Jenaro Espinosa de los Monteros, para Fiscal municipal.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cumplimiento y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Justicia municipal.

Madrid, 24 de enero de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
Félix Ruz Cara.
El Secretario de Gobierno,
Jesús de Lescano.
(Núm. 480).

Juzgados de primera instancia

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en dos del actual en el juicio ejecutivo en vía de apremio instado por D. Francisco Rebollo contra D. Carlos Alvarez, se anuncia por segunda vez la venta, en pública subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de mil arrobas de cisco de carbón y trescientas sesenta arrobas de carbón de ensina, que fueron tasadas pericialmente en dos mil trescientas quince pesetas.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro del corriente, a las once, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja indicada del veinticinco

por ciento; que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el precio del remate deberá hacerse efectivo en cuanto sea aprobado, y que los que lo deseen, para interesarse en la subasta, podrán ver lo que es objeto de ella en el domicilio del demandado, paseo de las Delicias, número ocho, carbonería, donde fué depositado.

Madrid, tres de febrero de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,
Juan García Inés.

(A.—96)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En el procedimiento de apremio seguido en este Juzgado para hacer efectivas las costas impuestas a don Claro Rodríguez de Arce en incidente sobre impugnación de cuentas de la testamentaria de D. León José Doval, ha recaído la siguiente

Providencia:

Sr. Juez, D. Juan José Barrenechea, San Lorenzo del Escorial, 3 de febrero de 1922.—El anterior exhorto únanse a los autos de su razón. Mediante a que según resulta de la diligencia del último, fecha 5 de enero de este año, se ignora el actual paradero de D. Claro Rodríguez de Arce, al que aparece en estrados se le ha notificado el auto de 14 de diciembre de 1921, se acuerda por la presente se haga saber al D. Claro que ha sido designado como perito para la tasación de las tres fincas que se le tienen embargadas, a D. Manuel Ramos Fernández, vecino de San Martín de Valdeiglesias y que del nombramiento del referido perito se le da conocimiento; previniéndole que, dentro de segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado; notifíquesele esta resolución por cédula fijándola en el sitio público de costumbre de este Juzgado, o sea en los estrados de él e insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, dirigiéndose al efecto las comunicaciones oportunas. Y para notificar esta resolución al Sr. Abogado del Estado, librese exhorto al Sr. Juez Decano de los de primera instancia de Madrid, y devuelto únase.—Lo manda y firma S. S de que doy fe.—Barrenechea.—Ante mí, Leco. César del Pozo.—Con rúbricas.

Y no siendo posible notificar personalmente dicha providencia a D. Claro Rodríguez de Arce, por no constar su domicilio e ignorarse su paradero, en virtud de providencia de 3 del actual mes y año se hace la notificación por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, parándole el mismo

perjuicio que si se le notificare en su persona.

San Lorenzo del Escorial, 3 de febrero de 1922.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Juan José Barrenechea.

El Secretario,

Lodo, César del Pozo.

(Núm. 585)

(C.—17)

Juzgados municipales

HOSPITAL

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado municipal del distrito del Hospital, bajo el número ciento setenta y seis de orden del año próximo pasado, a instancia de don Benito Gómez, como apoderado de D. Bernardino Satoca Fraile contra doña María Luisa Oliva González, sobre pago de pesetas, aparece la providencia que copiada literalmente es como sigue:

Providencia

Juez, Sr. Llorente.—Juzgado municipal del distrito del Hospital. Madrid, treinta y uno de enero de mil novecientos veintidós. Como se pide por el demandante en la comparecencia que antecede, se saca a la venta, en pública subasta, una máquina para coser sistema Singer, tasada en la cantidad de trescientas pesetas, señalándose para el acto del remate el día trece de febrero próximo, a las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, piso principal, fíjense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado e insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndolo saber, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la referida máquina de coser se halla constituida en depósito en poder de doña Amalia Oliva y González, domiciliada en la calle de Pizarro, número catorce, piso tercero izquierda. Lo manda y firma S. S. de que doy fe.—Llorente.—Ante mí.—José Ballester.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos veintidós.

El Secretario,

José Ballester.

V.º B.º

Humberto Llorente.

(A.—98.)

Distrito Forestal de Madrid

Décima Inspección de Montes

SUBASTAS

El día veinte de febrero próximo, a las once y doce de su mañana, se cele-

brarán en las Casas Consistoriales de Bustarviejo las cuartas subastas de los aprovechamientos de pastos en los montes denominados «Dehesa del Valle» y «El Peralejo», de los propios de dicho pueblo, bajo las condiciones de los pliegos que obran en la Secretaría del Ayuntamiento del referido pueblo; consintiendo su aprovechamiento con 1.000 cabezas de ganado lanar y 40 vacuno, para el primero de los indicados montes, y para el segundo con 300 lanares, siendo su tasación de 2.000 pesetas y 400, respectivamente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Madrid, 31 de enero de 1922.

El Inspector general,

Campos.

(E.—55)

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Territorial.—Riqueza urbana fiscal.

CIRCULAR

Con objeto de que los Ayuntamientos practiquen con el mayor acierto los documentos, base de la contribución, para el próximo año de 1922-23 en régimen de Registro Fiscal de edificios y solares, he creído conveniente dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los pueblos comprendidos en la relación núm. 1 que a continuación se expresan, formarán dos padrones; uno original y otro copia, por orden alfabético de calles, consignando todas las fincas no exentas que aparezcan en la última lista aprobada con las modificaciones a que den lugar los apéndices últimamente aprobados por esta Administración, determinándose el sitio de emplazamiento de las fincas, clase de éstas (ya sea casa, solar, pajar, etc., etc.) y su numeración de respectiva, nombre y dos apellidos los propietarios, número del Registro y del Padrón, domicilio de éstos o de su Administrador, producto íntegro y líquido imponible que tenga señalado.

2.ª En la columna siguiente al líquido imponible se figurará la cantidad que en concepto de cuota para el Tesoro corresponda al 18 por 100 del imponible y sobre ésta se girará el 16 por 100 para atenciones de Primera enseñanza e igualmente el recargo del 7'50 por 100 adicional.

3.ª El total de estos tres resultados será la contribución anual a satisfacer, que se distribuirá en la siguiente forma:

Los que excedan de seis pesetas se dividirán en cuatro partes y se consignará una de éstas en la columna correspondiente al trimestre; los que excedan de tres pesetas, sin pasar de seis, se dividirán en dos mitades, consignando una de éstas en la columna de semestre, y los que no rebasen de tres pesetas se fijará en la columna de año.

4.ª Estos documentos serán sumados por planas con su resumen final

de cada columna y a continuación se formará una escala gradual del número de contribuyentes que aparezcan en dicho padrón con el importe de las cuotas para el Tesoro que satisfagan.

5.ª El Padrón original deberá ser expuesto al público por espacio de ocho días, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edicto en el sitio y forma de costumbre en cada localidad, dentro de cuyo plazo se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos o de copia, los cuales serán resueltos por las respectivas Corporaciones, certificándose del resultado de la exposición, días que tuvo lugar y el número del BOLETIN OFICIAL en que conste la inserción del anuncio.

6.ª A los padrones se unirá una relación certificada en la que consten las fincas exentas temporalmente y perpetuamente con el detalle siguiente: número de orden, clase, sitio de emplazamiento y número, propietario, uso a que se destina, fecha en que fue concedida la exención y autoridad.

7.ª Además de los dos padrones expresados, formarán también dos listas obratorias por riguroso orden alfabético de primeros apellidos de cada contribuyente, y los que sean por varias fincas aparecerán en sus respectivos asientos, unos a continuación de otros, sin interrupción, consignando el mismo número repetido en el de orden cuando se trate de un contribuyente que posea varias fincas, extendiéndose según el orden de la lista la matriz del recibo por cada asiento con los dos apellidos, el nombre y demás cantidades correspondientes; después se ordenarán y cosearán con separación de los de año, semestre y trimestre.

Los pueblos comprendidos en la relación núm. 2, cuyos registros fiscales han sido aprobados y comprobados, formarán también dos padrones y dos listas alfabéticas como se mencionan anteriormente, con la diferencia de que la cuota para el Tesoro será al 17 por 100 del líquido imponible; los documentos correspondientes a los pueblos que pasan de registro aprobado a aprobado y comprobado han de hacerse teniendo como base la resultante de la comprobación, a cuyo efecto estos Ayuntamientos dispondrán que inmediatamente el Secretario recoja de la Administración de contribuciones los datos necesarios y demás instrucciones precisas para que el servicio se realice con toda perfección.

Habiéndose observado que los Ayuntamientos, al hacer el pedido de las matrices de los recibos de la contribución no se ajustan al número de contribuyentes que figuran en los documentos, sino siempre en mayor cantidad, dando con esto lugar a que al ser devueltos vengán inutilizados por los mismos Ayuntamientos sin que puedan tener aplicación alguna, con el fin de corregir estas deficiencias, les prevengo que la autorización para recoger las matrices ha de expresarse

el número exacto de ellas correspondientes al año, semestre o trimestre y sobre el número que resulte esta Administración aumentará un 5 por 100 más para las que pudieran inutilizarse, que en uno u en otro caso serán devueltas a esta oficina a los efectos correspondientes.

Los padrones y listas serán presentados en esta Administración antes del día 1.º del mes de marzo próximo; en la inteligencia que, de no verificarlo sin nuevo aviso, se le impondrá la multa de 50 pesetas con que quedan conminados y además se nombrarán funcionarios con 15 pesetas de dieta y gastos de locomoción a cargo de los respectivos Ayuntamientos.

El reintegro del padrón original será de una peseta por pliego y en la copia y listas de diez céntimos también por el pliego.

Por último, he de recomendar a los Sres. Alcaldes y Secretarios el mayor celo y esmero en cuanto a este servicio se refiere, por que no se les ocultará su importancia y cualquier duda que se les ofrezca pueden consultarla y en el acto será resuelta.

Del enterado y más exacto cumplimiento de esta circular, se servirá acusarme recibo.

Madrid, 4 de febrero de 1922.

El Administrador de contribuciones,
Angel María de Montes.
(Núm. 497)

Ayuntamientos

PARLA

El padrón de la riqueza rústica de este término para el año de 1922-23, se halla expuesto al público por ocho días, en Secretaría, para oír reclamaciones que versen acerca de errores aritméticos o de copia, pasado dicho plazo, no serán admitidas ninguna de ellas.

Parla, 30 de enero de 1922.

El Alcalde,

P. D.

M. Benavente.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 871 761, de pesetas nominales 4.000, en Obligaciones Villa de Madrid 1919, expedido por este Establecimiento en 13 de mayo de 1919, a favor de doña Margarita David, Viuda de Mota y D. José González Pintado, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 25 de enero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de febrero de 1922.

P. El Vicesecretario,

Julio Prieto.

(A.—97)